

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO
Contrato No.	315
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Proceso de Contratación No.-	009/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratista:	HELPEN S.A.S.
Nit:	900.509.055-6
Representante Legal:	Carlos Arnul Satizabal Azuero
Dirección:	Carrera 9 A 17-55 Sur Piso 2, Bogotá D.C.
Teléfono:	7046446
Correo electrónico:	helpensas@gmail.com
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ORTOPEDIA Y SUMINISTRO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ANCLAJES OSEOS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018.
Valor:	VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.984.058.440,00) M/CTE
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de Junio de 2018, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

**Certificado de Disponibilidad
Presupuestal Dinámica y SIIF
No.**

Certificado de disponibilidad en **SIIF 90615**, en **Dinámica Net.906**, de fecha 28 de Septiembre de 2015, Gasto A – Rubro 51-1-1-4, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPEDIA, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$373.035.394,00)**. Esta disponibilidad presupuestal se afectara en la vigencia 2015 para los BIENES a contratar, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 246.196.394)** y Certificado de disponibilidad presupuestal en **SIIF 79315**, en **Dinámica Net. 791** de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto A – Rubro 51-1-2-10, Recurso 20, por concepto de ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (2.651.459.831.00)**. Esta disponibilidad presupuestal se afectara en la vigencia 2015 para los SERVICIOS a contratar, por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$126.839.000)**, Para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 373.035.394)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en **VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018)** se encuentran respaldadas por autorización vigencias futuras SIIF No.**71015** de fecha 24 de Agosto de 2015 y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00)** de los cuales se destinan para la vigencia 2016 la suma de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 9.221.434.922)**, para la vigencia 2017 la suma de : **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 9.498.077.970)**, y para la vigencia 2018 la suma de : **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.891.510.154)**; Para un total de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 23.984.058.440,00) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor **CARLOS ARNUL SATIZABAL AZUERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.362.638 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **HELPEN**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

S.A.S., con NIT. No 900.509.055-6, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2012, inscrita el 16 de Marzo de 2012 bajo el número 01617109 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 24 Noviembre de 2015 por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio con radicado No. **19567 HOMIC-SUMED** del 10 de Julio de 2015, el Coronel Médico (RA) Carlos Alberto Rincón Arango Subdirector Médico (E) envió al Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo del Hospital Militar el estudio previo de conveniencia y oportunidad "(...) para la contratación de la prestación de los servicios profesionales de médicos especialistas y auxiliares en ortopedia y traumatología en la prestación de los servicios médicos asistenciales e igualmente el suministro de material de osteosíntesis para brindar la atención de los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares y pacientes particulares o usuarios(...)" **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su **Plan de Adquisiciones No. 584** del 22 de Septiembre de 2015, requiere contratar., Código del Rubro 51 1 1 4 20 "Material de Osteosíntesis y Ortopedia" por el valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.984.058.440,00) M/CTE.** **3.** Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **4.** Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. **009/2015**, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de disponibilidad en **SIIF 90615**, en **Dinámica Net.906**, de fecha 28 de Septiembre de 2015, Gasto A – Rubro 51-1-1-4, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPEDIA, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$373.035.394,00).** Esta disponibilidad presupuestal se afectara en la vigencia 2015 para los BIENES a contratar, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 246.196.394)** y Certificado de disponibilidad presupuestal en **SIIF 79315**, en **Dinámica Net. 791** de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto A – Rubro 51-1-2-10, Recurso 20, por concepto de ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (2.651.459.831.00).** Esta disponibilidad presupuestal se afectara en la vigencia 2015 para los SERVICIOS a contratar, por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$126.839.000),** Para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 373.035.394).** Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en **VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018)** se encuentran respaldadas por autorización vigencias futuras SIIF No.**71015** de fecha 24 de Agosto de 2015 y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00)** de los cuales se destinan para la vigencia **2016** la suma de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$**

9.221.434.922), para la vigencia 2017 la suma de : **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 9.498.077.970)**, y para la vigencia 2018 la suma de : **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.891.510.154)**; Para un total de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 23.984.058.440,00) M/CTE 6.** Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 345 ponencia No. 052 del 20 de Noviembre de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliegos Definitivo de la Licitación Pública No. **009/2015**. Cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ORTOPEDIA Y SUMINISTRO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ANCLAJES OSEOS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES", por valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.984.058.440,00) M/CTE . Vigencias Futuras (2015-2018) 7.** Que mediante Resolución No. 1083 del 25 de Noviembre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. **009/2015** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ORTOPEDIA Y SUMINISTRO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ANCLAJES OSEOS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" **8.** Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 408 ponencia No. 064 del 17 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No. **009/2015**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ORTOPEDIA Y SUMINISTRO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ANCLAJES OSEOS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018." **9.** Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. **10.** Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. **1182** de fecha 17 de Diciembre de 2015, el Director General del Hospital Militar Central adjudicó el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 – 2015**, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ORTOPEDIA Y SUMINISTRO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ANCLAJES OSEOS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018, a la firma **HELPERN S.A.S.** con **NIT. 900.509.055-6**, representado legalmente por **SATIZABAL AZUERO CARLOS ARNUL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.362.638 de Bogotá D.C, por valor de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.984.058.440,00) M/CTE**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el presente proceso **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No **38235** DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 18 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Licitación Pública N° 009/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ORTOPEDIA Y SUMINISTRO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MATERIAL DE OSTEOSINTESIS, ANCLAJES OSEOS, SUSTITUTOS OSEOS E INSUMOS ESPECIALES PARA LAS VIGENCIAS

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

2015, 2016, 2017 Y 2018.” **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 y anexo 2 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **009** de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.984.058.440,00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: Pagos parciales mensuales, una vez radicada la Factura original y dos (2) copias, dentro de las siguientes 72 horas después de realizado el procedimiento quirúrgico, el cual deberá estar radicado en el kardex quirúrgico, anexando la factura de la casa comercial que suministro el material de osteosíntesis e insumos, con la copia de la descripción quirúrgica. Mensualmente se radicará una factura por todos los servicios prestados y todos los materiales e insumos utilizados durante este periodo, anexando el pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. El suministro de los bienes se cancelará de conformidad con los precios establecidos en el anexo de precios de referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Aquellos que no se encuentren relacionados en el listado de precios establecidos por la entidad, se requerirá al contratista para que adjunte como mínimo 3 cotizaciones sobre los elementos que solicite el servicio. Estas cotizaciones serán evaluadas por un comité previamente designado para cumplir esta labor, el cual seleccionará la oferta más favorable técnica y económicamente para el Hospital Militar Central. Una vez seleccionada la cotización el oferente estará obligado a facturar sobre la cotización seleccionada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso el contratista cobrará por los servicios prestados cuando este los realice personal y ayudantes quirúrgicos del Hospital Militar Central, así como aquellos referentes a los de salas de cirugía. La prestación de servicios se cancelará de conformidad con las tarifas establecidas en el presente documento (Tarifas Soat vigente) Para el suministro de los bienes, los recursos asignados para cada anualidad serán los siguientes:

VIGENCIA	2015	2016	2017	2018	
MESES DE EJECUCION POR AÑO	1	12	12	6	VALOR TOTAL ESTIMADO
PRESTACION DE SERVICIOS POR VIGENCIA	\$ 126.839.000	\$ 1.522.068.000	\$ 1.522.068.000	\$ 761.034.000	\$ 3.932.009.000
SUMINISTRO DE INSUMOS POR VIGENCIA	\$ 246.196.394	\$ 7.699.366.922	\$ 7.976.009.970	\$ 4.130.476.154	\$ 20.052.049.440
VALOR VIGENCIA TOTAL	\$ 373.035.394	\$ 9.221.434.922	\$ 9.498.077.970	\$ 4.891.510.154	\$ 23.984.058.440

PARAGRAFO TERCERO. El pago estará sujeto a las siguientes consideraciones: **a)** Informe de supervisión **b)** Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **d)** Factura de venta **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Ahorros N° 474170007592 del Banco DAVIVIENDA.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en **SIIF 90615**, en **Dinámica Net.906**, de fecha 28 de Septiembre de 2015, Gasto A – Rubro 51-1-1-4, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPEDIA, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$373.035.394,00)**. Esta disponibilidad presupuestal se afectara en la vigencia 2015 para los BIENES a contratar, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 246.196.394)** y Certificado de disponibilidad presupuestal en **SIIF 79315**, en **Dinámica Net. 791** de fecha 26 de Agosto de 2015, Gasto A – Rubro 51-1-2-10, Recurso 20, por concepto de ADQUISICION SERVICIOS AREA MEDICA, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (2.651.459.831.00)**. Esta disponibilidad presupuestal se afectara en la vigencia 2015 para los SERVICIOS a contratar, por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$126.839.000)**, Para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 373.035.394)**. Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en **VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018)** se encuentran respaldadas por autorización vigencias futuras SIIF No.**71015** de fecha 24 de Agosto de 2015 y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00)** de los cuales se destinan para la vigencia **2016** la suma de: **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 9.221.434.922)**, para la vigencia **2017** la suma de : **NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 9.498.077.970)**, y para la vigencia **2018** la suma de : **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.891.510.154)**; Para un total de **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 23.984.058.440,00) M/CTE.** **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será hasta el 30 de Junio de 2018, contados a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **LUGAR.** Los bienes y servicios deberán ser entregados en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- 9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL** CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2)** Realizar la prestación del servicio correspondiente de manera oportuna. **9.1.3)** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4)** Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, objeto del presente contrato. **9.1.5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.9)** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.1.12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.1.15)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL **9.2. OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA ASISTENCIALES.** **9.2.1.** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como Ortopedistas en las Sub-especialidades solicitadas. **9.2.2.** Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con prioritarias de acuerdo a disponibilidad. **9.2.3.** En el momento en que algún especialista de la unión temporal Helpen tome días por: vacaciones, cursos, congresos, etc. la consulta y la programación de cirugía y sus demás actividades deben ser cubiertas por el Contratista, con el fin de no afectar la disponibilidad de citas y el represamiento de cirugías.(no es válido el suspender las actividades). **9.2.4.** Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología ortopédica. **9.2.5.** Seguimiento

postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución (paso de revista). **9.2.6.** Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. **9.2.7.** Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. **9.2.8.** Realizar revista diaria presencial a sus pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, estas deben cumplirse antes de las 9:00 AM. **9.2.9.** Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. **9.2.10.** Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. **9.2.11.** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad que estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales o los establecidos por la Institución. **9.2.12.** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **9.2.13.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **9.2.14.** Pasar revista presencial de los pacientes hospitalizados diariamente y cada grupo por subespecialidad deberá manejar disponibilidad semanal, realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. **9.2.15.** Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (Normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). **9.2.16.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **9.2.17.** Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales así: 07:00AM a 7:00PM horas (de lunes a viernes) para las funciones previamente descritas. **9.2.18.** Diligenciar la documentación como son: evoluciones en las historias clínicas, interconsultas, incapacidades, boletas de cirugía, consentimiento informado, etc., respetando las políticas establecidas por el Hospital Militar Central, recordando que es un acto médico que compete directamente al Especialista (Consulta Externa y Cirugía). **9.2.19.** Se otorgara a los especialistas un periodo de receso de 15 días equivalente a vacaciones y/o radiaciones, teniendo en cuenta que se debe avisar al jefe del servicio con anterioridad mínima de tres (3) meses para que la ausencia de los especialistas no entorpezca el normal funcionamiento del servicio. **9.2.20.** Respecto a los permisos para Congresos, cursos etc., estos eventos no podrán ser mayores a tres (3) días ni ausentarse por más de dos (2) veces al año, teniendo en cuenta que dichos días no se afecten las labores asistenciales propias de su responsabilidad; estos permisos deben ser solicitados mínimo con seis (6) semanas de anticipación y deben contar con el visto bueno del jefe del servicio; por ningún motivo podrán solicitar permiso o vacaciones dos especialistas de la misma especialidad. **9.3. OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA ADMINISTRATIVAS.** Participación en la organización del grupo de trasplante de órganos para la Institución. **9.3.1.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **9.3.2.** Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales. **9.3.3.** Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio de ortopedia, así como mantener actualizados los informes estadísticos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9.3.4.** Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. **9.3.5.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de especialistas de ortopedia en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **9.3.6.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **9.3.7.** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **9.3.8.** Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. **9.3.8.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **9.3.9.** Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. **9.3.10.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **9.3.11.** Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Junta de Complicaciones, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. **9.3.12.** Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **9.3.13.** Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Ortopedia. **9.3.14.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. **9.3.15.** Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. **9.3.16.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos **9.3.17.** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **9.3.18.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **9.3.19.** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo remplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. **9.3.20.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **9.3.21.** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **9.3.22.** El Médico debe estar uniformado de acuerdo

con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). **9.3.23.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **9.3.24.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. **9.3.25.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **9.3.26.** Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. **9.3.27.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **9.3.28.** Entregar mensualmente a la Jefatura del Servicio de Ortopedia un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **9.3.29.** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Ortopedia, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **9.3.30.** En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno de: Jefe de servicio, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. **9.3.31.** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Ortopedia o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **9.3.32.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **9.3.33.** Cumplir con las actividades administrativas y de facturación dispuestas por el Hospital y todas las que de ella se deriven para el buen funcionamiento del servicio de Ortopedia, de acuerdo con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y de garantía de calidad en salud. **9.3.34.** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **9.3.35.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **9.3.36.** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Ortopedia y Traumatología. **9.4. OBLIGACIONES A CUMPLIR POR PARTE DEL ESPECIALISTA DOCENTES.** **9.4.1.** Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente. **9.4.2.** Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital. **9.4.3.** Promover y participar en los programas de docencia e investigación. **9.4.4.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. **9.4.5.** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Ortopedia durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario. **9.5. ESTÁ PROHIBIDO:** **9.5.1.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **9.5.2.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **9.5.3.** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. **9.5.4.** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **9.6.**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

OBLIGACIONES EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS. 9.6.1. El contratista suministrara el material de osteosíntesis, de acuerdo a las necesidades del servicio y de los pacientes.

9.6.2. Ofrecerá como mínimo dos alternativas de casas ortopédicas de la más alta calidad para cada procedimiento para que el especialista tratante escoja la que mejor se adapte a la necesidad del paciente.

9.6.3. Una vez solicitado el material deberá entregarlo a la central de esterilización con mínimo 18 horas antes del procedimiento para poder ser preparado y esterilizarlo.

9.6.4. Una vez realizado el procedimiento deberá radicar en las siguientes 72 horas la factura original de la casa ortopédica que suministro el material.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través del supervisor que para el presente contrato será **EL JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA o quien haga sus veces** deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES.

1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito,

justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

obligaciones surgidas del contrato estatal, equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **b) Calidad De Los Bienes.** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. **c) Calidad De Los Servicios.** Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. **d) Responsabilidad Medica.** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del presupuesto asignado para la Prestación de Servicios para las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.932.009.000)**, así mismo debe contener un aclaratorio donde: 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, por una valor equivalente al cinco (5%) del valor total del presupuesto asignado para el Suministro de insumos para las vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 equivalente a **VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 20.052.049.440)**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** La garantía de responsabilidad médica deberá ser constituida por cada uno de los médicos especialistas. **PARÁGRAFO QUINTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO SEXTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

ESPACIO EN BLANCO

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																					
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué pueda pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Fecha en que se completa	Cómo
1	GENERAL		EJECUCIÓN		Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL coordinará lo pertinente con las autoridades correspondientes siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	NO	Gerente y Supervisor	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso	
2	GENERAL		CONTRATACIÓN		Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	SI	Comité técnico económico estructural	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios que hayan sido adjudicados sin reajuste de precios	Durante el proceso de contratación	
3	ESPECIFICO		EJECUCION		La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	ALTO	Contratista	Para el presente proceso se asigna un rango de variación del dólar en donde: El Valor de dólar se encuentra desde \$2.600 hasta \$3.500 se adjudicados. Si por alguna razón el orden económico el valor del dólar es mayor o menor al rango establecido, la entidad y el contratista realizarán el ajuste correspondiente	1	2	3	SI	Comité económico estructural, Supervisor del contrato y contratista	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho y la Entidad realizará el ajuste si es necesario.	Durante la ejecución del contrato	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen

sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL**. B) Presentación de la Garantía Única por parte del **CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECCIÓN A LA LEY**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

28 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General

Hospital Militar Central

Carlos Arnul Satizabal Azuero

Representante Legal

HELPEN S.A.S.

Revisó,

Dr. Jorge Pino Ricci
Asesor Jurídico Dirección General

Dra. Denys Adriela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Diego Rodríguez Garzón
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones
y Bienes Activos

Dr. William Rafael Arbeláez
Jefe del Servicio de Diteopedia - Supervisor

Proyector
Dra. Paola Piedra García
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

HOJA EN BLANCO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO N° 1

- A la firma: **HELPEN S.A.S.**
- Valor total adjudicado: **VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$23.984.058.440,00) M/CTE**

PRECIOS DE REFERENCIA	
OFERTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
HELPEN SAS	
Folios 070, 071 y 072	
NOMBRE	VALOR OFERTADO
CONSULTAS	
Consulta Ambulatoria de Medicina Especializada	21.700
Interconsulta Médica Especializada Ambulatoria o Intrahospitalaria	24.000
Atención Diaria Intrahospitalaria, por el Especialista Tratante	25.300
HONORARIOS ESPECIALISTA DE ACUERDO AL CODIGO Y GRUPO QUIRURGICO DEL SOAT	
Grupo 02	41.700
Grupo 03	50.800
Grupo 04	61.400
Grupo 05	83.400
Grupo 06	109.400
Grupo 07	128.200
Grupo 08	148.700
Grupo 09	181.700
Grupo 10	223.700
Grupo 11	250.900
Grupo 12	279.500
Grupo 13	305.900
Grupo especial 20	362.100
Grupo especial 21	471.300
Grupo especial 22	550.700
Grupo especial 23	864.800
HONORARIOS AYUDANTIA QUIRURGICA	
Grupo 06	28.600
Grupo 07	33.700
Grupo 08	39.000
Grupo 09	49.700
Grupo 10	60.900
Grupo 11	68.800
Grupo 12	76.300
Grupo 13	87.900

Grupo especial 20	98.800
Grupo especial 21	128.600
Grupo especial 22	150.200
Grupo especial 23	236.000
RECONOCIMIENTO PARA PERSONAL DE APOYO PARA CIRUGIA COMO:	
Instrumentadoras quirúrgicas, Enfermera auxiliar en salas y técnico Rx en salas	
Grupo 02	32.434
Grupo 03	40.006
Grupo 04	50.996
Grupo 05	70.028
Grupo 06	101.390
Grupo 07	113.117
Grupo 08	124.040
Grupo 09	141.396
Grupo 10	188.171
Grupo 11	200.702
Grupo 12	210.888
Grupo 13	222.213
Grupo especial 20	233.337
Grupo especial 21	244.662
Grupo especial 22	256.926
Grupo especial 23	322.129

NOTA 1: En caso de realizar procedimientos quirúrgicos tarifarios clasificados como conjunto integral en el manual tarifario, se determinara el grupo quirúrgico equivalente en el anexo del SOAT decreto 2423 para determinar los Honorarios.

NOTA 2: Para cirugías múltiples y bilaterales el pago se reconocerá de acuerdo a lo estipulado en el manual tarifario SOAT (Decreto 2423/96)

NOTA 3: El precio a cancelar por parte del Hospital Militar Central por concepto de materiales e insumos será de acuerdo al anexo presentado con las tarifas ofrecidas por las casas comerciales.

NOTA 4: Para efectos de Actualización de precios para la prestación de servicios se realizará de acuerdo a tarifas Institucionales del Hospital Militar Central, el cual tiene la potestad de establecerlas de acuerdo a sus convenios interadministrativos.

NOTA 5: Para efectos de Actualización de precios de insumos y materiales objeto del presente proceso, para los años 2016, 2017 y 2018, se realizarán de acuerdo al incremento del IPC para cada vigencia.

NOTA 6: En caso de requerirse alquiler de equipos, medicamentos, materiales e insumos quirúrgicos que no se encuentren dentro del anexo No. 1, podrán ser suministrados una vez el Comité designado, revise y autorice su inclusión, para lo cual se analizarán los precios del mercado para asignar su valor.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

FICHA TECNICA PERSONAL

CANTIDAD	ESPECIALIDAD	OBSERVACIONES
2	MEDICO ESPECIALISTA EL AREA DE MANO Y MIEMBRO SUPERIOR	En el área de mano y miembro superior se requieren mínimo (2) dos especialistas donde por lo menos uno de ellos debe demostrar experiencia de por lo menos (8) ocho años en artroscopia y reemplazos articulares de codo y hombro y trauma severo de miembro superior.
1	TRAUMA	En el área de Trauma mínimo (1) un especialista quien deberá demostrar experiencia de por lo menos (5) cinco años en reconstrucciones óseas complejas, alargamientos óseos y entrenamiento en fijación externa.
2	PIE	En cirugía de pie se requieren mínimo (2) dos especialistas y por lo menos uno de ellos deberá demostrar experiencia mínima de (5) cinco años en reconstrucción de trauma complejo en pie por traumas de alta energía.
1	TUMORES	En cirugía de tumores óseos se requieren mínimo (1) un especialista y por lo menos uno de ellos deberá demostrar experiencia mínima de (2) dos años en tumores óseos
1	ORTOPEDIA INFANTIL	En cirugía de ortopedia Infantil se requieren mínimo (1) uno especialista y por lo menos uno de ellos deberá demostrar experiencia mínima de (5) cinco años en ortopedia infantil.
3	RODILLA Y ARTROSCOPIA	En el área de rodilla y artroscopia se requieren mínimo dos (2) dos especialistas quienes deberán demostrar una experiencia mínima de (8) ocho años en procedimientos artroscópicos y cirugía reconstructiva de alta complejidad.
1	CIRUGÍA DE COLUMNA PELVIS Y ACETABULO	En el área de cirugía de columna pelvis y acetábulo se requieren mínimo un (01) especialista quien deberá demostrar una experiencia mínima de (8) ocho años en procedimientos cirugía reconstructiva de alta complejidad.
11	TOTAL ESPECIALISTAS ORTOPEDICOS	
3	INSTRUMENTADORA	Las instrumentadoras quirúrgicas deberán presentar Título profesional Universidad Nacional o extranjera convalidada por el ICFES, Tarjeta profesional expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá y demostrar mínimo un año de experiencia
6	AUXILIARES DE ENFERMERIA	Los auxiliares de enfermería deberán presentar título como auxiliar en institución reconocida acreditado por la secretaria con experiencia mínima en salas de cirugía y carnet de radioprotección
2	TECNICO RX	El técnico de rayos X deberá presentar diploma por institución certificada por el ministerio de educación, y certificado de radioprotección expedido por la Secretaría de Salud.
1	COORDIANDORA DE PROGRAMACION (Jefe de Enfermería o instrumentadora)	La coordinadora de programación de cirugía deberá tener título de enfermera jefe o instrumentadora quirúrgica expedido por universidad reconocida, registro para ejercicio de su profesión expedido por la secretaria de salud, demostrar conocimientos y experiencia en auditoria médica y epidemiología
12	TOTAL PERSONAL ASISTENCIAL	

Nota 7: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. **1187** de fecha 17 de Diciembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública N° **009** de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

NOTA 8. Los valores adjudicados para los insumos (BIENES) a suministrar se encontraran relacionados en el anexo de precios de referencia publicados por la Entidad en el proceso de Selección. (ANEXO COMPRAS 2015 ORTOPEDIA) de la Adenda N° 2.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General
Hospital Militar Central

POR EL CONTRATISTA

Carlos Arnul Satizabal Azuero
Representante Legal
HELPEN S.A.S.

Reviso.

My (Ra) Nelson Oswaldo Mossós
Comité Económico Evaluador

Elaboró,

Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ